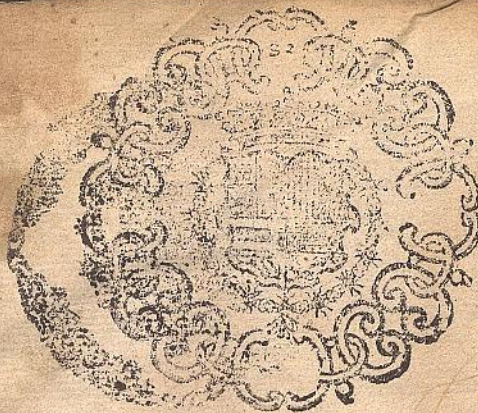


ala dha execucion y en el por dola dha
los dho. 10 mill oca denta y cinquenta
cipal y de ditor profusien y me por dha ca
otto qualquiera accedon sobre que se
y furo en vobros sacation que en y po
aemalicia y en dha dha furo en
y por paga y quetigo dha furo en
gairon arda y en lo me

St. Petersburg, 1812.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Salto segundo, seis reales,
las, años de mil seis sesenta
y noventa y cuatro, noventa y cinco, y
noventa y seis.

PARA LOS AÑOS DE

1698. y 1699.



Don Alvaro de Sotomayor
gobernador y intendente de la
Señor general don Nicolás
de Manilla Villavicencio
de ordinario de esta dicha
ciudad representada por

A B. de don Joseph de Camacho
primer teniente de don
en aquella misma forma que me
y a lugar en el dicho y digo
que al mismo conueniente que el
presente no me de
como auto acordado y en manera
y a favor de la
al Barrio de San Lorenzo.



Alonso de Albornoz en su
do una Capellania. El qual
muy y para el servicio de los
reys de Castilla. En el qual
Capellania de la qual la qual
go para en su vida. El qual
Haccho go para en la don
de me lo obenga por lo qual
don Pedro el suplico mande
que el presente en su no
me lo obenga. El qual ha de
cubierta con que el qual el
de los testamentos en su vida
do y en manera que la
fee y por lo suplico. Licen
cia do don Joseph Antonio de
mundo.

Y visto por la mesa de man
do que el presente es

3
El cargo de un Año de
la Capellanía de la Capella
nía que se verifica en este
exento con pie de la casa de Al
teramente que otorgo el
fundador autorizado en
manera que haga fee de
ello goberno con Panes
de acción = Don Nicolas de
Monilla Villaobispo =
ante mí = Francisco San
chez Berzera escriuano
Público —————

en cumplimiento de lo pro
veydo y mandado por el Auto
de la Real y Corporación de San
cristóbal Sanchez Berzera es
criuano de la Real y nuestro
Senor Público propietario y



Uno de los Amos de
la Ciudad de los Reyes
y de los Veces de la casa de pa
re Santo Tribunal de la
guaricion de los fees y de un
mo de la Verdad que en el
Regimo Procolo de escipuras
otorgadas ante Gregorio de
Benavente uno de mis ante
seros en el Regimo proco
colo de escipuras otorgadas
ante dho escriuano por el
año pasado de Seiscientos
y Setenta dos afaxas mill
Docientas y noventa y dos era
Averamiento que otorgo el
Licenciado Alonso de la For
are en el qual era la clausula

4
A la Capellania que se refiere
en el escrupulo presentado queda
tenor a la letra Congruencia y
fin el dho. seram. en e. y fee
el muerre es como serigue
en el nombre de la Santi
sima Trinidad Padre hi
jo y espi. Santo y a es per
sonas distintas y un solo D.
os Verda. deo el ba. so. el
Cuya fee y conor. miento
protesto que creo y confieso
el todo miento en d. miento
y voluntad en este San
tissimo miento y en to
do aquello que cree y me
enseña nuestra Santa
madre e Iglesia Romana



Como verdad g^{ra}fasible
lo que un buen Cristiano no
se obligo a Creber y que he
cubi^{do} y qui^{ero} y g^{ra}asmen
te monia el b^o de el esta San
ta fee y e^{re} conociendo a este
gran Señor por mi^a Ver
dadero Dios mi^a Cri^adon
y Redentor y como Cri^aan
na y si^{er}mo supo darle
la fee y o^{me}na de el mi^a
Cuerpo y al^{ma} que el supia
do^a ma no tengo Veru^{do} por
Cuyo merced mi^a eno p^o
do y suplico por merced
a la Serenissima Reyna
eloi Angeles virgen
m^a Conseruida sin l^uda

5

El pecado original con los
El mar Santo que he venido
y tengo por mis abogados y ce
ladores Sean en mi ayuda y
en paso en esta última ma
dación y voluntad a que doy
mi nuncio y especialmente
para que ora y en la últi
ma del mundo por su san
ta intercesión y ruegos sea
llegado al merced. Sudivino gra
do y mi Señal cordial Amen

Al mismo no que pongo y fundido
una Capellanía colativa para
que por el mi Señor el quatro
mill y quinientos pesos el
cabo de cada diez años
que tengan en cada un
año Docecientos y veinte



g Cien pero el ocho con car
go obligacion de cien misas
desadas to do los años por las
almas de Juan el Castro m^o
rto difunto Padre pariente
quien hecho es glo que en
la Clausula antes de esta
refiere que se a de servir en el
Convento de Serafico Padre
Sanfrancisco de esta Ciudad
para cuya Paga y Satisfac
cion cada uno y senalo la ven
ta de un Censo de tres mil
pero el ocho reales de prin
cipal que tengo sobre las
casas que fueron de Beana
do Gil vonsano por con de
Francisco de Agalla morena
lone que venran en cada

Un año Ciento y cinquenta
pesos de ocho que contrapon
escritura a un Francisco
de la Cruz escriuano Real
donde el año del Siguiente y treinta
y cinco que tengo sobre la
Casa de la monada de don
gabriel flores de mil y quin
ientos pesos de ocho de prin
cipal a censo que al año
venian setenta y cinco
pesos de ocho reales que an
te montan los dichos docientos
y veintey cinco pesos de
ocho reales y a me todas
cosas a donde se obligados los
Capellanes de la dicha Capa
llania a la Veridencia
personal e mentalidad.



Para que se califique que el Cum
plimiento de dichas misas
en la Iglesia que se erige
religada en cuya conformi-
dad nombro por pri'men
Capellan de la dicha Cape-
llania en pri'men lugar
a Nurepe el Samedio que
se a de edad de ocho a nue-
be años de buena fama al
comrador por lo no el Sama-
dio por su muerte el Suro
dho o como accidente no llega-
re a ordenarse el Sacerdote
teniendo edad para el
nombro en su lugar a no
de los dichos lexi'mos de
dicho Comrador y de Doña
María de la Concepción de

7
mujer A que quisiere Anuso
dho y ensegundo lugar nombro
a Hernando El Barga esu dho
ante el menor por dene besso
leximo el aproual de
Barga sin Tano el ospital
el Senor San Andres y el Do
ña Ines Marcel de la Cueba
su muger = Venen en lugar
nombro al Licenciado Don
Pedro de Cuba y ante besso
leximo el Licenciado
Don aproual de Cuba y ante
Naron el era Real Audiencia
y el Doña Beatriz Alaraz
y su muger = y en qu
tercio lugar nombro al Ba
chiller Don Alonso de Guz
man Curante en facultad
besso leximo el Licenciado



Don Alonso el Guzman araga
do el era Real Audiencia por
Doña Ana el Castillo su muger
y en quarto lugar al Licencia
do Blas de Mirona Verde
en esta Ciudad de los Reyes =
y en se pto lugar lo sea el Ba
chiller Diego Miquel pres
uiero hijo el ultimo de Die
go Miquel y el Doña Anna
el menora su muger = A en
quinto lugar nombro a uno el Ba
chiller el ultimo de Gaspar go
mes Araga y el Doña Ana
bel el Herrera su muger el
que los sus d'hor quisiere en
y en otro lugar nombro a lo
varian lo per presuiero hi
jo el ultimo de Juan Rodriguez
y el Doña Maria el Castillo
su muger = y en otro lugar

nombro al Bachiller Miguel
 Vermejo presbítero h^o de
 último del alférez Juan Ben
 mejo y el Don^a Ana de arma
 llones su mujer = y en último
 lugar los al Bachiller Joseph
 Hernandez presbítero h^o de
 último el Luis Hernandez y el Don^a
 Graue Flores su mujer = y en
 seno lugar nombro a Juan
 el bargas estudiante de grama
 ría que sea de edad de
 trece años h^o de último
 de proba al bargas para
 no al hospital de Seno
 San Andrés y el Don^a Torres
 Harrel de la Cueva su mujer
 y atento a que los primeros
 nombrados en esta Capellanía
 que son los h^{os} de Alcora
 del bordenó de Samuelo



ni enen muy poca edad q no pueden
enmar luego en el uso y exercicio
de la dicha Capellania por exco
pe di'mento qe mi voluntad
que en N gñe en qe sea
su o dicho o alguno de ellos
se borden a el caso de la
ua como gñe enario de la
Alizenciado Don Diego Ca
nizares presbitero q Corra Regu
Almente la paga qe rige
do de la dichas mias como
terra señalada a los pro
prietario de la nombrado Joseph
Alamudio q subexmano q asumi
mo hago nombramiento de
gñe enario en el dicho Don
Diego de Canizares para el
Primer lugar de la Capellania
anterior en que se oge

9
nombrado en ciertos lugares por no ser
sacadores los nombrados antes al suso
dho para que la dicha barra que se
ordenen y en quanto a la paga y satis
facion de las dichas misas lleue el mismo
que le era señalado al pro prierario
della Capellania en esta conformi
dad nombro por Capellan y sacaria
rio al licenciado Salgado de la
Cuna para que en el sacario que
se ordena de sacadores llevando el
Barra que esta nombrado Capellan
pro prierario en segundo lugar de
la Capellania la dicha a quien se le
dara doce reales por la limosna
de cada misa que supierant Cum
plimiento a lo que se era señala
do a los pro prierarios de la Sede
al dho llevando el Barra para
aguarda a su propia barra en caso que
reordenen y en el uso de la
dicha Capellania a titulo de ser gober



Viruoso y tener a Buena voluntad y
con Calidad y con dición quiero de los Capella-
nes nombrados a en propiedad como en ya
sea and guardar y guarden el orden
quiero en la Capellania a enve-
denne en que por muerte de uno
o no llegar a ser de el Sacerdote o por
ausencia de esta Ciudad a en-
go el Sacerdote Subre da uno y por
ese orden Conna enra e todos los
almas por que es mi Intencion
que nunca se en los Sacerdotes
de las misas a que se da a gin-
sigio luego que llegue a Cairo
mi faller mi enro

Y en que de lo referido enra
mi Buena voluntad y disposicion
se enra en la grande goberna-
be a la una como ello fue a
si en que a la lugar de eso que
mi a darle uno de mi do a en
precaion alguna por que a en

10
mi voluntad y con esto fecho anulo y doy
por roto y abunellado a ningún balle
ni efecto otro vnoo testamento cobdo
por el y recados que antes de agora aya
hecho que y mouieren en mi memoria
que e quier que eno balle an ni aganfee
en juicio ni fuera de fuera de veré por en
mi última disposición y voluntad y a lo
origue en la Ciudad de los Reyes en
quatro dias del mes de agosto de mil y seis
cientos y setenta y dos años y el otorgante
a quien en lo de Mercuriano doy fee cono
y que estaba en sana salud y en do
su acuerdo y cumplida memoria a lo
que pareció y lo firmo siendo llama
do y rogado por testigos el Capitan
Juan Perez de la mar Loren
y arena y Casaaquilla es
cuan real el Marcabuco
el Licenciado Don Antonio de
Cobedo el Licenciado Rodrigo
Vila el quirona preuente



Al Bailliff Alonzo de la Torre ante
m^{re} Gregorio de Herrera escrivano
Publico

fecdm^{te}

Doj fee y fize monio de Verdad como
oy quise quentan diez nueve de Septiembre
bre de este año de mil Seiscientos y Setenta
y Cinco bidemuezo naturalmente
parado de era presente vida a lo que
parecio al Licenciado Alonzo de la Torre
presuitero en las Cajas principales de ruma
nada globelluaz a encerrar y a conpa
nar su entiero que fue en la boue
da de San Antonio en el conbento de
Senora Sanfrancisco de era Ciudad
y para que el llo Conre depe dimio
el Regidor bon dono de Samuelo
Aluarez benedict de vienes de
el parente en los Reges en el dho
d'amer y año de dho siendo
por el Licenciado Pedro Carras
Alvar presuitero Juan de Ciller
y en un Real ma eno ameo
y otras muchas personas que

esta uan presente = Gregorio & Nance
 na esta P^o = Presente fui este mo figno
 eesimotomio & Verdad = Gregorio & He
 a esta esta P^o

[illegible]

Mr. M. B. L. C. B. B. B.

on Palatini

San Antonio Bex
no 99

